

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO PROCESO	DE	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA		CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		112 -066-2021
PERSONAS NOTIFICAR	A	JORGE GUSTAVO SUAZO identificado con CC. No. 13.992.294 Y OTROS.
TIPO DE AUTO		AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021
FECHA DEL AUTO		23 DE OCTUBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 27 de Octubre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 27 de Octubre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021

En la ciudad de Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a Proferir **Auto de Archivo por cesación** de la Acción Fiscal adelantado ante el **CONCEJO MUNICIPAL** del municipio de **Cajamarca Tolima**, bajo el radicado No. **112 – 066- 2021**, basado en los siguientes.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y ss. de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de Asignación N° 089 del 23 de abril de 2021 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante memorando **CDT-RM-2021-00001039** del 26 de febrero de 2021, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección, el hallazgo Fiscal número **059** del 19 de Febrero de 2021, producto de la denuncia 011 de 2020 adelantada en el **Concejo** municipal de **Cajamarca Tolima**, distinguido con el **NIT 809004404-5**, a través del cual se precisa lo siguiente:

"(...) Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar a participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...) Artículo 2 y 209 Constitución Política de Colombia.

"(...) Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, **tendientes a la adecuada y correcta adquisición**, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, **gasto**, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (...)” **Ley 610 de 2000, artículo 3.**

“(…) Elementos de responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa e indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.

Acuerdo N° 018 del 29 de agosto de 2016 “Por medio del cual se reglamenta la emisión y uso de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, se derogan los Acuerdos N°010 y N°020 de 2009”

El artículo 4 “Hecho Generador”: La realización de todo tipo de contrato y sus adiciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que se suscriban entre el Municipio de Cajamarca , Personería Municipal, Concejo Municipal y cualquier entidad del orden descentralizado que exista o que se cree a futuro con: Personas naturales y/o jurídicas , sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.

La Base Gravable: El valor total de los contratos con sus adicciones.

Artículo 6° TARIFA: El valor a cancelar o recaudar será del 4% sobre el valor total del monto del contrato según lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 en su inciso final que establece: Departamentos, Municipios de 4, 5,6 categoría: 4% del valor de todos los contratos y sus adicciones.

Criterios que no fueron tomados en cuenta conforme al siguiente hallazgo:

El Concejo Municipal de Cajamarca Tolima, durante las vigencias 2017, 2018 y 2019, celebró los siguientes contratos, donde omitió las estipulaciones establecidas en el Acuerdo 018 del 29 de agosto de 2016, frente a la obligación que tiene las entidades descentralizadas y el Concejo municipal de cobrar el 4% de la Estampilla de Adulto Mayor.

Vigencia 2017

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Estampillas 4%
001-2017	DERLY JOHANA SABOGAL C.	Contrato de prestación de servicios profesionales o técnicos y de apoyo a la gestión	\$6.594.000	\$263.760
Total				\$263.760

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Vigencia 2018

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Estampillas 4%
001-2018	DERLY JOHANA SABOGAL C.	Contrato de prestación de servicios profesionales como contadora Pública del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca	\$6.792.000	\$271.680
002-2018	JUAN CARLO RODRIGUEZ GOMEZ	Mejoramiento instalaciones físicas del salón del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima	\$16.068.000	\$642.720
Total				\$914.400

Vigencia 2019

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Estampillas 4%
001-2019	DERLY JOHANA SABOGAL C.	Contrato de prestación de servicios profesionales como contadora Pública del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca	\$7.200.000	\$288.000
002-2019	JEFERSON DAVID HERNANDEZ	Contrato de prestación de servicios profesionales como comunicador social y periodista del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima	\$6.000.000	\$240.000
005-2019	JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS	Prestación de servicios profesionales en los trámites jurídicos contractuales que adelante el Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima	\$5.100.000	\$204.000
014-2019	FABIAN ALBERTO TERÁN TINJACÁ	Compra de equipos de cómputo para uso exclusivo del Honorable Concejo Municipal de Cajamarca Tolima	\$17.296.790	\$691.872
Total				\$1.423.872
Gran total				\$2.602.032

Revisado los expedientes contractuales anteriores, se pudo determinar que en los pagos realizados a los contratistas, la Corporación no realizó el descuento del 4% de estampilla de adulo mayor ni exigió el pago ante la Secretaría de Hacienda del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Municipio. Es evidente para la CDT, que los funcionarios públicos del Concejo Municipal de Cajamarca, que se desempeñaron como Presidente de la Corporación, son responsables de la vigilancia, control y pago, presuntamente son responsables fiscales, al haber omitido el cobro y pago de la Estampilla de Adulto Mayor, generando con ello un presunto detrimento patrimonial estimado en **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$2.602.032)**, lo anterior por falta de seguimiento y control en el momento de realizar el pago, que genera no solo un presunto detrimento al patrimonio público sino que además se establece el desconocimiento de las normas tributarias establecidas para el municipio de Cajamarca Tolima (Acuerdo 018 de 2016).

FUNDAMENTO DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No.008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación No.089 del 23 de abril de 2021 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a emitir la presente diligencia fiscal.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

Nombre: Administración municipal de Cajamarca Tolima
Nit.: 890.700.859-2
Alcalde Julio Roberto Vargas Malagón 1/01/2020 al 31/12/2023
Dirección Calle 6 No 5-72 Cajamarca Tolima

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLE FISCALES

Nombre **JOSE GUSTAVO SUAZO BERNAL**
Cedula 13.992.294 expedida en Cajamarca
Cargo Presiente del Conejo Municipal del citado municipio
Periodo 01-01-2017 hasta el 31-12-2017
Dirección Etapa 3 Casa No 67 B/Evelio Gómez Municipio de Cajamarca

Nombre: **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**
C.c.: 28.947.073
Cargo: Presidente del concejo municipal
Periodo 01/01/2018hasta el 31 -12-20
Dirección Calle 8 No 9-40 Cajamarca
Celular 314 470 19 81

Nombre: **WILSON STIVEN BAEZ AMADO**
Cedula: 1.110.533.740
Cargo: Presidente Concejo municipal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Periodo 01/01/2019 al 31-12-2019
Dirección Vereda Águila finca los Manzanos
Celular 310 285 98 13

Nombre **DERLY JOHANA SABOGAL**
Cedula 52.852.899
Correo Johanasabogal@hotmail.com
Contrato ejecutado Prestación de servicios Profesionales No **001 de 2017**
Valor \$6.594.000 y contrato 001 de 2018 valor \$6.792.000 y contrato 001-2019 por valor de \$ 7.200.000

Nombre: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ**
Cedula: 1.105.612.572
Cargo: Contratista Contrato No 002 de 2018
Dirección Carrera 5 No 4-39 Cajamarca Tolima
Celular 311 216-54 66

Nombre: **JEFERSON DAVID SABOGAL**
Cedula: 1.110.540.855
Cargo: Contrato No 002 de 2019 prestación servicios profesionales
Valor \$6.000.000
Correo electrónico jeferherca52@gmail.com

Nombre: **JOHANA MARCELA AVILA CARDENAS**
C.c.: 1.110.535.705
Contrato No 005-2019 Prestación servicios profesionales
Valor contrato \$5.100.000.
Correo electrónico johannaavila_joha@hotmail.com

Nombre: **FABIAN ALBERTO TERAN TINJACÁ**
Cedula: 1.075.660.512
Contrato suministro de equipos de cómputo para uso del Concejo municipal
Valor \$17.296.790
Dirección Calle 12 b No 9-33 Oficina 310 Bogotá Colombia
Celular 32045856 48 email tadtronics@hotmail.com

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre Aseguradora Solidaria
Identificación 860524654 - 6
Póliza 300-64 99400000040
Vigencia de póliza 21-02-2018 al 21-02-2019 hasta 21-02-2020
Riesgos amparados Manejo. Delitos contra la administración publica Fallos con Responsabilidad Fiscal, Rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas.
Valor asegurado \$5.000.000
Fecha de expedición póliza 15-02-2017 hasta el 21-02-2020

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

- A folio (1) del cartulario obra auto de asignación de fecha 23 de abril de 2021
- A folio (2) del cartulario obra CDT RM 2021 00001039
- A folio (3 - 9) del cartulario obra hallazgo No 059 del 21 febrero de 2021
- A folio (10) del cartulario obra un CD con información del citado hallazgo
- A folio (11 al 18) del cartulario obra auto de apertura No 067 del PRF 112-066-2021
- A folio (19) del cartulario obra CDT RM 2021 00003187
- A folio (20-21) del cartulario obra CDT RS 2021 00004068 notificación del auto de apertura No 067 a Wilson Steven Báez Amado el día 7 de julio de 2021, y certificación de notificación electrónica.
- A folio (22-23) del cartulario obra citación notificación personal del auto de apertura No 067 de fecha 10 de junio de 2021, y certificación de la empresa de mensajería 472
- A folio (24 – 25) del cartulario obra CDT RS 2121 0004070 del 7 de julio de 2021 citación notificación personal auto de apertura No 067 del PRF 112-066-2021 y certificación electrónica de entrega a Juan Carlos Rodríguez
- A folio (26-27) del cartulario obra CDT RS 2021 00004071 del 7 de julio de 2021 y certificación del servicio de mensajería 472
- A folio (28-29) del cartulario obra CDT RS 2021 00004072 del 7 de julio citación notificación personal del auto de apertura No 067 del PRF 112-066-2021
- A folio (30-31) del cartulario obra CDT RS 2021 00004073 del 7 de julio de 2021 y certificación de la empresa de mensajería
- A folio (32-33) del cartulario obra CDT RS 2021 00004074 aplicación plan general de contabilidad pública y certificación de la empresa de mensajería 472.
- A folio (34-35) del cartulario obra CDT RS 2021 00004075 del 7 de julio de 2021 solicitud información al concejo municipal DE Cajamarca Tolima, y certificación de la empresa de mensajería 472.
- A folio (36-37) del cartulario obra CDT RS 2021 00004076 del 7 de julio de 2021 notificación auto de apertura No 067 del 10 de junio de 2021 en el PRF 112-066-2021 y certificación de la empresa de mensajería 472
- A folio (38-39) del cartulario obra CDT RS 2021 00004077 del 7 de julio de 2021 Notificación auto de apertura a Johanna Marcela Ávila Cárdenas
- A folio (40) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido por la señora Luz Amanda Sánchez Torres, donde solicita ser notificada al correo electrónico.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

A folio (41) del cartulario obra acta de diligencia de notificación personal del señor José Gustavo Suazo Bernal de fecha 13 de julio de 2021

A folio (42) del cartulario obra CDT RS 2021 00004354 notificación por aviso del auto de apertura No 067 del 10 de junio de 2021 realizada al señor Juan Carlos Rodríguez Gámez

A folio (43) del cartulario obra CDT RS 2021 00004354 notificación por aviso realizada a Juan Carlos Rodríguez Gómez

A folio (44-51) del cartulario obra auto de apertura del PRF No 067 del 10 de junio de 2021

A folio (52-53) del cartulario obra CDT RS 2021 00004355 de fecha 21 de julio de 2021, notificación auto de apertura PRF 112-066-2021 Luz Amanda Sánchez Torres, ante el Concejo municipal de Cajamarca y certificado de la empresa de mensajería 472

A folio (54) del cartulario obra correo electrónico de fecha 02/08/2021 Luz Amanda Sánchez Torres.

A folio (55) del cartulario obra correo electrónico remitido por el concejo municipal de Cajamarca de fecha 19/07/2021

A folios (56 al 60) del cartulario obra copia de Acuerdo municipal No 018 de 2016

A folio (61) del cartulario obra CDT RM 2021 00003556 del 21 de julio de 2021

A folio (62) del cartulario obra CD T RM 2021 00003642

A folio (63) del cartulario obra notificación por aviso realizada a Juan Carlos Rodríguez Gómez Identificado con la cedula No 1.105.612.572 contratista.

A folio (64) del cartulario obra oficio remitido por José Gustavo Suazo Bernal a este Ente de Control recibido en ventanilla única el día 27 de julio de 2021 allega copia de consignación copias de estampillas.

A folio (65) del cartulario obra certificación expedida por la secretaria General del concejo de Municipal de Cajamarca Angie Fernanda Rincón Parra.

A folio (66) del cartulario obra copia de estampillas pro anciano

A folio (67) del cartulario obra copia de recibo de ingreso No 000001607

A folio (68) del cartulario obra copia de consignación electrónica banco agrario del 23/07/2021

A folio (69) del cartulario obra copia de certificación de notificación por aviso a Juan Carlos Rodríguez Gómez

A folio (70) del cartulario obra copia de correo electrónico remitido por LUZ AMANDA SANCHEZ

A folio (71) del cartulario obra CDT RM 2021 00003783 del 10 de agosto de 2021

A folio (72 al 75) del cartulario obra oficio radicado en ventanilla única del ente de Control mediante CDT RE 2021 00004402 donde allega pruebas de resarcimiento

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de daño de la vigencia 2019 siendo presidente del concejo municipal de Cajamarca Tolima, el señor Wilson Steven Báez Amado

A folio (76) del cartulario obra certificación de pago de estampilla según recibo de caja No 1533 de julio 14 de 2021, por valor de \$204.000

A folio (77) del cartulario obra certificación recibo de caja No 1532 de julio 14 de 2021

A folio (78) del cartulario obra copia de recibo de caja No 0000001533 del 14/07/2021

A folio (79) del cartulario obra copia de recibo de caja No 000000152 del 14/07/2021

A folio (80) del cartulario obra copia de recibo de caja No 0000001534 del 14/07/2021

A folio (81) del cartulario obra copia de correo electrónico de fecha 18/02/2022 remitido por Luz Amanda Sánchez Torres

A folio (82) del cartulario obra certificación expedida por auxiliar de tesorería Abigail Gamba Romero del municipio de Cajamarca Tolima.

A folio (83) del cartulario obra recibo de caja No 00000033 de fecha 7/01/2022

A folio (84) del cartulario obra certificación expedida por la auxiliar de tesorería del municipio de Cajamarca Abigail Gamba Romero

A folio (85) del cartulario obra copia de recibo de caja No 0000032 del 07/01/2022

ACTUACIONES PROCESALES

A folio (1) del cartulario obra auto de asignación No 089 del 23 de abril de 2021

A folio (11 al 18) del cartulario obra auto de apertura No 067 del 10 de junio de 2021

A folio (41) del cartulario obra acta de notificación personal realizada el día 13 de julio de 2021 (63) del cartulario obra notificación por aviso de agosto de 2021

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con Nit 860524654-6, póliza de manejo, amparos delitos contra la administración pública, póliza No 300-64-994 000000040, vigencia de la póliza, 21-02-2018, hasta 21-02-2018, hasta 21-02-2019, y 21-02-2019 hasta 21-02 2019, hasta 21-02-2020, valor asegurado,

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

en la suma de \$5.000.000, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las normas Constitucionales y Legales que regulan el proceso de Responsabilidad Fiscal, Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la Gestión Fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que se sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma

En el presente caso, de acuerdo con los hechos y pruebas enunciadas en el hallazgo Fiscal número 059 del 19 de Febrero de 2021, encuentra el Despacho mérito suficiente para abrir formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente Administrativa. La Ley 610 de 2000, en su Artículo 1º, define el proceso de Responsabilidad Fiscal "Como el conjunto de actuaciones Administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la Gestión Fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia Administrativa del proceso de Responsabilidad Fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la Gestión Fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de Responsabilidad Fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad Estatal.

Resulta pertinente en esta etapa aclarar el valor del hallazgo en cuanto a que: el valor plasmado dentro del escrito de hallazgo como presunto daño patrimonial fue estimado en **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.602.032)**, valor que a su vez se encuentra estipulado en auto de apertura No. 067 del 10 de junio de 2021.

De otra parte obra en el proceso a folio (64) del cartulario obra escrito radicado en ventanilla única el día 27 de julio de 2021 mediante **CDT RE 2021 00003472**, firmado por el señor **JOSE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca Tolima, para el periodo **01-01-2017 al 31-12-2017**, donde allegó certificación firmada por la secretaria General del Concejo Municipal de Cajamarca Tolima, Angie Fernanda Rincón Parra, obrante en el cartulario a folio (65) del cartulario, a folios (66 al 68) del cartulario obra copia de consignación electrónica realizada el día 23/07/2021 Banco Agrario

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de Colombia, por valor de \$263.000, correspondientes a la estampilla Pro anciano en el contrato No **001** de 2017, prestación de servicios profesionales de la funcionaria **Derly Johana Sabogal Céspedes**, allega copia de recibo de caja No **0000001607** de fecha 26/07/2021, por valor de **\$263.760**, copia de consignación electrónica de fecha 23/07/2021 por valor de **\$263.760**.

Por su parte, a folio **(72)** del cartulario obra oficio radicado en ventanilla única, firmado por el señor **WILSON STEVEN BAEZ AMADO**, en condición de presidente del Concejo municipal de Cajamarca Tolima, y allega certificados de pagos del valor de las estampillas pro anciano en los contratos de **001, 002, 005, y 014** de **2019**, contrato de prestación de servicios profesionales y compra de equipos de cómputo, allegó las citadas pruebas que obran en el cartulario a folios descritos en líneas anteriores, a folios **(76 al 85)** del cartulario obran las certificaciones, recibos de caja, documentos estos que son la prueba del pago de las estampillas dejadas de cobrar en los citados contratos, pruebas allegadas que desvirtúan el hallazgo de la referencia y que dan certeza del resarcimiento del daño en el presente proceso de responsabilidad fiscal.

Al respecto, es imperioso precisar que en lo relacionado con el contrato 014-2019 que según el hallazgo tiene como contratista al señor **FABIAN ALBERTO TERÁN TINJACÁ**, según los documentos contractuales se pudo verificar que dicho contrato corresponde a la empresa **TADTRONICS S.A.S.**, cuyo representante legal es el señor Terán Tinjacá. Por ello, se deja de presenta la imprecisión por parte de la auditoria. Sumado a ello, conforme lo expuesto por el **WILSON STEVEN BAEZ AMADO**, en condición de presidente del Concejo municipal de Cajamarca Tolima a folio **(73)** se allega imagen del recibo de caja 0000002274 por medio del cual se pagó lo correspondiente a las estampillas pro adulto por un valor total de **\$918.918,00**.

Una vez analizados los anteriores documentos que fueron aportados al cartulario como se describió en líneas anteriores, es apenas lógico entender que el perjuicio causado a las arcas de la administración municipal de **Cajamarca** Tolima, fue resarcido en su totalidad, bajo el entendido que se ha acreditado el pago de la suma que se estimaba como el daño en este proceso.

En este sentido y apreciando los documentos aportados como pruebas de forma integral en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, se concluye que el daño patrimonial establecido en el auto de apertura No 067 del 10 de junio de 2021, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección decidirá de conformidad.

Concluyéndose de tal manera, que se encuentra desvirtuada la existencia vigente de uno los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000; esto es, el daño fiscal producido por los investigados, como quiera que conforme al material probatorio allegado (consignación y certificación de pago), se puede vislumbrar el resarcimiento del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

mismo; circunstancia ésta que no permite continuar con el reproche en materia fiscal, quebrantando la estructura piramidal del proceso de responsabilidad.fiscal, pues al estar resarcido el daño no se puede predicar la existencia de una responsabilidad fiscal.

Valga decir entonces, se hace necesario proceder a emitir Auto de Cesación de la Acción Fiscal iniciada, acorde con lo reglado en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, que establece: *"Procedencia de la Cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la perdida investigada o imputada".* Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el Artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

No obstante, se advierte que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000, que al respecto señala: *"REAPERTURA. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal."*

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual expresa: *"Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio."*; se enviará la presente decisión al superior funcional o jerárquico para los fines descritos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección Técnica considera que de acuerdo con las pruebas obrantes dentro del proceso, no resulta procedente continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal; por consiguiente y ante tales circunstancias se dispondrá la cesación de la acción fiscal por el resarcimiento total del perjuicio causado al municipio de Murillo-Tolima.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar la acción fiscal, por los hechos objeto del proceso **112-066-2021**, adelantado ante el Concejo municipal de Cajamarca-Tolima por el valor del presunto daño correspondiente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.602.032)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal por haberse acreditado el pago del valor del detrimento patrimonial, según el auto de apertura No 067 de responsabilidad fiscal en el proceso con radicado 112-066-2021 y por ende proceder al archivo de la actuación iniciada en contra de los señores: **JORGE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, identificado con la cedula número 13.992.294, presidente del concejo municipal para el periodo 01-01-2017 hasta el 31 -12-2017, **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con la cedula número 28.947.073, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca para el periodo 01-01-2018 al 31-12-2018, **WILSON STIVEN BAEZ AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.533.740, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca periodo 01-01-2019 al 31-12-2019, **DERLY JOHANA SABOGAL**, identificada con la cedula número 52.852.899, ejecutora del contrato de prestación de servicios como contadora Contrato 001 de 2017, contrato No 001 de 2018 y contrato 001 de 2019, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula número 1.105.612.572, quien ejecuto contrato de prestación de servicios profesionales No 002 de 2018, como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JEFERSON DAVID HERNANDEZ**, identificado con la cedula número 1.110.540.855, ejecuto el contrato de prestación de servicios como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS**, identificada con la cedula número 1.110.535.705, y **FABIAN ALBERTO TERAN TINJACA**, identificado con la cedula número 1.075.660.512, ejecuto el contrato de suministro equipos de cómputo, contrato No 014 de 2019, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular como tercero civilmente responsable del presente proceso a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el Nit. 860524654-6, póliza de manejo ampara delitos contra la administración pública, póliza No 30064-994000000040 vigencia de la póliza 21-02-2018 hasta 21-02-2019 y 21-02-2019 hasta 21-02-2020, valor asegurado la suma de \$5.000.000, cinco millones de pesos, dirección calle 100 No 9-46 piso 8 y 12 Bogotá Colombia

ARTICULO CUARTO : En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO QUINTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente providencia a la entidad afectada, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a los señores: **JORGE GUSTAVO SUAZO BERNAL**, identificado con la cedula número 13.992.294, presidente del concejo municipal para el periodo 01-01-2017 hasta el 31 -12-2017, **LUZ AMANDA SANCHEZ TORRES**, identificada con la cedula número 28.947.073, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca para el periodo 01-01-2018 al 31-12-2018, **WILSON STIVEN BAEZ AMADO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.533.740, en condición de presidente del concejo municipal de Cajamarca periodo 01-01-2019 al 31-12-2019, **DERLY JOHANA SABOGAL**, identificada con la cedula número 52.852.899, ejecutora del contrato de prestación de servicios como contadora Contrato 001 de 2017, contrato No 001 de 2018 y contrato 001 de 2019, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula número 1.105.612.572, quien ejecuto contrato de prestación de servicios profesionales No 002 de 2018, como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JEFERSON DAVID HERNANDEZ**, identificado con la cedula número 1.110.540.855, ejecuto el contrato de prestación de servicios como comunicador social para la época de los hechos investigados, **JOHANNA MARCELA AVILA CARDENAS**, identificada con la cedula número 1.110.535.705, y **FABIAN ALBERTO TERAN TINJACA**, identificado con la cedula número 1.075.660.512, ejecuto el contrato de suministro equipos de cómputo contrato No 014 de 2019, haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


NELSON MARULAND RODRIGUEZ

Investigador Fiscal

